

depósito elevado al aire libre.—Elección de bombas, ventajas e inconvenientes.—Campo de aplicación.

Tema 17. Estaciones de bombeo de pequeña y mediana potencia.—Estaciones de bombeo automáticas con grupos de velocidad variable.—Elección de bombas.—Influencia de la variación de rendimiento.—Ventajas e inconvenientes.—Recuperación de energía para mejorar el rendimiento.

19712

RESOLUCION de la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II por la que se convoca oposición para cubrir cinco plazas de Peritos Industriales o Ingenieros Técnicos Industriales, vacantes en la plantilla del mencionado Organismo.

Por haber quedado desierto el concurso restringido convocado en 3 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de mayo), existen cinco vacantes de plazas de Peritos Industriales o Ingenieros Técnicos Industriales en la plantilla del Canal de Isabel II, cuyos funcionarios se rigen por el Decreto 2043/1971. De conformidad con el mismo y con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan cinco plazas de Peritos Industriales o Ingenieros Técnicos Industriales a prestar sus servicios en el Canal de Isabel II.

1.2. Características de las plazas:

a) Se rigen por el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos de 23 de julio de 1971.

b) Los emolumentos a percibir serán los que se fijen de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias.

1.3. La selección de los aspirantes se efectuará mediante oposición, consistente en el desarrollo, por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de tres temas sacados al azar, uno de la primera parte y dos de la segunda de que se compone el programa que se publica con la presente convocatoria.

1.4. Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determinan los artículos 53 y concordantes del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y Orden del Ministerio de Hacienda de 25 de marzo de 1974, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquiera otra de la Administración centralizada, local o autónoma del Estado.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas será necesario reunir los siguientes requisitos.

2.1. Generales.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión del título de Perito Industrial o Ingeniero Técnico Industrial o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

g) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de la Mujer, antes de finalizar el plazo de presentación de documentos a que se refiere la norma 9.1.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas deberán presentar su solicitud por duplicado, de acuerdo con el modelo aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), haciendo constar lo siguiente:

a) Manifestar que reúne todos los requisitos exigidos por la convocatoria, haciendo constar además el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Las solicitudes se dirigirán, debidamente reintegradas, al excelentísimo señor Delegado del Gobierno en el Canal de Isabel II.

3.3. El importe de los derechos de examen será de 1.000 pesetas, y se hará efectivo en la habilitación del Canal de Isabel II, o por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de la imposición del giro.

3.4. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Canal de Isabel II o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.6. Defecto en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE LOS CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el excelentísimo señor Delegado del Gobierno en el Canal de Isabel II aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», en la que se hará constar el nombre y apellidos de los aspirantes y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores en las solicitudes podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamación contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados, en el plazo de quince días a partir del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publique en el «Boletín Oficial del Estado», en la que también se hará constar los nombres y apellidos de los aspirantes y el número de su documento nacional de identidad.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II, y el mismo se dará a conocer en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal estará constituido por: Un Presidente, que será el excelentísimo señor Delegado del Gobierno, el cual podrá delegar en la persona que estime oportuno, entre el Ingeniero Director, el Ingeniero Secretario del Consejo de Administración del Canal o el Ingeniero Director adjunto y cuatro Vocales y sus correspondientes suplentes, uno de los cuales será designado por la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno.

Tanto el Presidente como los Vocales asistirán con voz y voto. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes. Actuará de Secretario del Tribunal, sin voz ni voto, un funcionario del Canal nombrado por el excelentísimo señor Delegado del Gobierno.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir en la presente convocatoria figura como anexo de la misma.

6.2. Comienzo.

Dentro de los ocho meses desde la publicación de esta convocatoria darán comienzo los ejercicios de las pruebas selectivas.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se efectuará el sorteo público para determinar el orden de actuación de los opositores, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado». Igualmente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación, el acuerdo del Tribunal relativo a la fecha, hora y lugar de las pruebas selectivas.

6.5. Exclusión de aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

El Tribunal calificará cada uno de los temas, a que se refiere el punto 1.3, de cero a 10 puntos. Toda puntuación inferior a los cinco puntos determinará la eliminación del aspirante en cualquiera de los tres ejercicios. Los aspirantes, en sesión pública, leerán los ejercicios ante el Tribunal para que éste proceda a la calificación de los mismos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará los nombres de los que obtengan mayor puntuación, a los que considerará únicos aprobados a los efectos del artículo 9.º del Decreto 1411/1968.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará a la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II el nombramiento de los aprobados y acta de la última sesión, en la forma que previene el artículo 9.º del Decreto 1411/1968.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Los candidatos seleccionados presentarán ante el Tribunal dentro de los treinta días hábiles siguientes a su publicación, los documentos que a continuación se expresan:

- a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite al concurrente para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
- c) Certificación del Registro de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la presente norma.
- d) Copia autenticada o fotocopia (que deberá ser presentada acompañada de original para su compulsación) del título de Perito o Ingeniero Técnico Industrial, o certificado de haber abonado los derechos para su expedición.
- e) En el caso de que los candidatos fueran del sexo femenino, certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exenta del mismo, con mención de la fecha en que cumplió, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de esta norma.
- f) Documentación de los servicios prestados que justifiquen los méritos que puedan acreditar para el baremo de méritos que figura en la convocatoria.

9.2. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, se procederá en la forma determinada en el artículo 11 del Decreto 1411/1968.

10. NOMBRAMIENTO

Terminada la actuación del Tribunal, los nombramientos de los aspirantes aprobados se harán por Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 14 de junio de 1975.—El Delegado del Gobierno, Luis Ubach y García-Ontiveros.

PROGRAMA DE LA PRUEBA SELECTIVA

(Norma 1.3 de la convocatoria)

Primera parte

Tema 1. Las Leyes Fundamentales del Reino: Enumeración y principios básicos.—La Ley Orgánica del Estado.—La Jefatura del Estado: Funciones y prerrogativas.—Sucesión.—El Gobierno: Consejo de Ministros y Comisiones Delegadas.—La Presidencia del Gobierno.

Tema 2. Organización ministerial actual.—Los Ministros.—Los Subsecretarios.—Las Direcciones Generales.—Las Secretarías Generales Técnicas.—Otros Organos centrales.

Tema 3. El Ministerio de Obras Públicas: su evolución histórica y organización actual.—La Dirección General de Obras Hidráulicas. Estructura orgánica y funciones.—Servicios periféricos dependientes del Departamento.—Organismos autónomos adscritos al mismo: Especial consideración del Canal de Isabel II.

Tema 4. La Administración institucional.—La Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas.—Estatuto del Personal al servicio de los Organismos autónomos.—Los funcionarios de carrera propios de los Organismos autónomos: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario, situaciones, derechos y deberes, régimen disciplinario.

Tema 5. Los contratos administrativos.—Ley y Reglamento de Contratos del Estado: Clases, contratos de obras, formas de adjudicación, clasificación de contratistas, responsabilidades.—Especialidades de la contratación por Organismos autónomos.

Tema 6. El gasto público: Desarrollo límites y control.—Ordenación de gastos y pagos del Estado.—Contratación de crédito, autorización y fiscalización del gasto.—Certificaciones de obra y actas de recepción.—Orden de pago.—Presupuestos de los Organismos autónomos.

Tema 7. El Régimen General de la Seguridad Social: Contingencias protegidas.—Seguridad e higiene en el trabajo: Aspectos sociales, económicos y jurídicos de la prevención de riesgos.—Enfermedades profesionales.—Reglamento de Seguridad e Higiene en la Construcción y Obras Públicas.

Segunda parte

Tema 1. Abastecimiento de agua del área metropolitana de Madrid.—Sistema Norte y sistema Oeste.—Instalaciones de cada sistema.—Recursos: Ríos, caudales regulados, Embalses. Situación, capacidad, Conducciones de aproximación (canales, grandes tuberías): Situación, longitudes, capacidades.—Estaciones de tratamiento. Situación, capacidad total.—Red de distribución. Zonas topológicas, longitud, arterias principales. Estaciones elevadoras: Situación, capacidad.—Población abastecida. Dotación.

Tema 2. Nociones de hidráulica.—Circulación de fluidos: Elementos geométricos de la sección transversal, velocidad, caudales.—Teorema de Bernoulli.—Circulación a presión.—Número de Reynolds.—Rugosidad.—Pérdida de carga.—Línea piezométrica.—Desagüe por orificios: Clasificación. Fórmula de Torricelli: Coeficiente de contracción, de velocidad y desagüe.—Orificios de grandes dimensiones. Orificios sumergidos. Compuertas. Vertederos de pared delgada: Clasificación.—Vertederos de pared gruesa.

Tema 3. Estaciones transformadoras de interior y exterior.—Transformadores de potencia y medida.—Aparatación.—Interruptores automáticos de alta y baja tensión.—Autoválvulas.—Protecciones y alarmas.—Tierras.

Tema 4. Motores de corriente alterna.—Sistemas de arranque y parada.—Protecciones.—Control.—Conservación y reparación de los mismos.

Tema 5. Bombas hidráulicas.—Tipos verticales y horizontales.—Acoplamientos.—Protecciones. Engrases.—Controles.—Mantenimiento y reparación.

Tema 6. Válvulas hidráulicas.—Tipos más generales.—Accionamientos.—Válvulas especiales contra golpe de ariete.—Control.—Mantenimiento y reparación.

Tema 7. Atomo y molécula.—Peso atómico y peso molecular.—Atomo-gramo y molécula-gramo.—Peso equivalente y equivalente-gramo.—Valencia.—Molaridad y normalidad.—Concepto de ión.—Concepto de ácido y base.—Concepto y expresión del pH: Sus métodos de medida.—Soluciones ácida, básica y reguladores. Potenciometría. Gravimetría y volumetría. Colorimetría.

Tema 8. Dureza del agua.—Alcalinidad.—Demanda química de oxígeno y demanda bioquímica de oxígeno.—Salinidad.—Carbono total.—Nutrientes.—Eurofización de un embalse.—Aparatos de análisis: Turbidímetros, espectrofotómetros, potenciómetros, cromatógrafos, zetámetros, analizadores en general.

Tema 9. Aparatos de control.—Instrumentación.—Variables a controlar en una planta de tratamiento y en una estación elevadora.—Formas de control.—Clases de accionamiento.—Anillos de control.—Sistemas de transmisión.—Protección ambiental.

Tema 10. Tratamiento de aguas.—Finalidad del tratamiento de aguas en el abastecimiento público.—Esquemas generales.—Laboratorio de control, funciones generales.—Parámetros que determinan el funcionamiento de una planta de tratamiento de aguas.—Ensayos y análisis sistemáticos, periodicidad de los mismos.—Determinaciones analíticas más importantes.

Tema 11. Coagulación, floculación, decantación y filtración Potencial «Z».—Distintos tipos de sustancias empleadas en la floculación.—Ensayos para la determinación de las condiciones y dosificaciones óptimas para la floculación técnica del Yar-Test.—Decantadores Tipos y funciones.—Medios filtrantes.—Filtros rápidos y lentos.—Limpieza de filtros.

Tema 12.—Tratamientos específicos.—Aereación.—Descarbonatación.—Desmineralización.—Estabilización.—Aguas agresivas y corrosivas.—Noción del fenómeno de absorción.—Carbón activo; Modos de empleo: en polvo y granular.

Tema 13. Desinfección.—Tipos de desinfectantes empleados en el tratamiento de aguas.—Práctica de la cloración.—Demanda de cloro.—Punto crítico.—Curva representativa del comportamiento del cloro en el agua.—Factores que influyen en la desinfección por cloración.—Métodos de determinación de cloro en el agua.

Tema 14. Control de calidad.—Diferentes sistemas de medida de las características físico-químicas.—Toma de muestras.—Condiciones de representatividad.—Técnicas del muestreo.—Características determinantes de la calidad del agua.—Métodos usuales para su valoración.—Normas internacionales.—Código Alimentario Español.

19713

RESOLUCION de la Junta del Puerto de La Luz y Las Palmas por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en plazas de Celadores-Guardamuelles.

Vacantes cuatro plazas de Celador-Guardamuelles de la plantilla de este Organismo autónomo, de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2, d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, la Junta ha resuelto cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan cuatro plazas de Celador-Guardamuelles. Este número podrá incrementarse conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos se publicará el número de plazas que en definitiva comprenderá esta convocatoria.

1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Se regirán por las normas del Decreto 2043/1971, de 23 de junio.

b) De orden retributivo.—Las retribuciones serán las que se fijen conforme a lo dispuesto en el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, sobre régimen económico del personal de Organismos autónomos y disposiciones complementarias.

c) Las personas que sean nombradas quedarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de las plazas que, en su caso, obtengan, con cualquiera otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado o de la Local.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de oposición libre, que constará de cuatro ejercicios.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder de los cuarenta el día que finalice el plazo para la presentación de instancias. El tope máximo de edad no se exigirá si el que resulte designado pertenecía a las plantillas de esta Junta.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Elemental o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar, además de sus circunstancias personales, lo siguiente:

a) Manifestar expresamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando el número de documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

d) El modelo de solicitud será el aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio).

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Junta del Puerto de la Luz y Las Palmas, en duplicado ejemplar.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Junta del Puerto de La Luz y Las Palmas, expandida de Tomás Quevedo, sin número, o en los lugares que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen.

No se exigirán derechos de examen.

3.6. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciera se archivaría su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de admisión de instancias, el Presidente del Tribunal aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos y la hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva que se publi-